



AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES

Don/Doña _____, mayor de edad, D.N.I. _____, vecino de este municipio, con domicilio en la calle _____, número _____, de Villavieja de Yeltes, provincia de Salamanca.

EXPONE

Que enterado de las normas para la prestación del servicio de suministro de agua en instalaciones ganaderas intensivas fuera del casco urbano.

MANIFIESTA su conformidad, así mismo me comprometo a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento una memoria valorada de los trabajos que pretendo realizar, previo a la concesión de licencia.

Villavieja de Yeltes, a _____ de _____ de 1.999

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES

NORMAS QUE HAN DE REGIR PARA EL SERVICIO DE AGUA A INSTALACIONES GANADERAS FUERA DEL CASCO URBANO

- 1ª.- Se concederá a quienes la soliciten siendo las obras, mantenimiento y reparación de las mismas a costa del interesado.
- 2ª.- Las canalizaciones pasarán por fincas de particulares o por caminos municipales, en este último supuesto necesitarán autorización del Ayuntamiento y deberán de quedar los caminos, una vez realizada la obra, en el mismo estado anterior.
- 3ª.- El suministro de agua estará en todo momento supeditado al hecho de que estén cubiertas las exigencias de suministro del vecindario.
- 4ª.- Existirán arquetas dobles. Una al inicio de la conducción y otra a la entrada de la instalación ganadera, en las cuales existirán llaves de paso, la primera en poder del Ayuntamiento para poder cortar el suministro cuando las circunstancias lo exijan y la segunda en poder del interesado.
- 5ª.- El Ayuntamiento no se compromete a garantizar un caudal y presión de ... tantos l/sg.
- 6ª.- La tubería deberá instalarse a una profundidad de sesenta cms. de la superficie del suelo.
- 7ª.- Este servicio se concederá exclusivamente para aquellas explotaciones de ganadería intensiva, debiendo existir construida, con anterioridad, una instalación (nave, corral ...).
- 8ª.- Aceptar estas condiciones por parte de los interesados antes de la iniciación de las obras.
- 9ª.- Se instalará tubería de 50 mm. de sección, desde la red general hasta una distancia que se estudiará en cada caso.
- 10ª.- Aunque la tubería es propiedad del interesado, el Ayuntamiento tiene el derecho a autorizar el enganche en la misma.
- 11ª.- En el Ayuntamiento habrá constancia de los costes que habrán de sufragar proporcionalmente los posibles demandantes.
- 12ª.- En los casos no previstos por estas normas, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento Pleno.